

## Apertura de Expediente: CS.O-70-25

Atención: Club de Regatas Vasco da Gama

Asociación Miembro : Confederación Brasilera de Fútbol

Competición: CONMEBOL Sudamericana 2025

Partido: CA Lanús (ARG) vs Club de Regatas Vasco da Gama (BRA)

Fecha de Partido: 13 de mayo de 2025

Árbitro: Benitez Achar, Carlos Paul (Paraguay)

Delegado: Quintal Dos Santos, Elio Roberto (Venezuela)

14 de mayo de 2025

### I. HECHOS:

1. En Fecha 13 de mayo de 2025 se disputó el partido entre los equipos CA Lanús (ARG) vs Club de Regatas Vasco da Gama (BRA), en el estadio “Ciudad de Lanús” de la ciudad de Lanús - Argentina, en el marco de la Fecha 5 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Sudamericana 2025.
2. En su informe, el delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
  - 4 – Otros Puntos
  - Incidentes / Observaciones

*“Los jugadores titulares del Club visitante “VASCO DA GAMA” no cumplieron con el Protocolo de Inicio de Partido, alterando el orden establecido en la cuenta regresiva. Los futbolistas después de saludar al equipo local, se dirigieron frente al sector norte para saludar a su hinchada. Luego retornaron al protocolo para tomarse la foto correspondiente.”*

3. Asimismo, el oficial de medios del partido reportó lo siguiente (sic):
  - Zona Mixta
  - Observaciones

*“En la zona mixta frenó el jugador de Vasco Da Gama, Hugo Moura Arruda Da Silva, expulsado en el minuto 83 del partido, para hablar con el medio de Brasil “A Hora Do Vasco” saliendo con imágenes en vivo (vídeo) por su canal de Youtube, con los periodistas Linniker Biondi (linnikercb@gmail.com) y Eduardo Canellas (ahoradovasco@gmail.com) ambos también acreditados por dicho medio y por “Onda Mix FM”. Cuando me acerque a ellos, la entrevista finalizó y les informe que la situación será reportada, además el Jefe de Prensa de Vasco Da Gama, Matheus Babo Simonetti, estaba presente cuando esto ocurrió. Adjunto Link del programa (que fue borrado): [https://www.youtube.com/live/atSqJ0J-sps?si=q\\_Yq-cBNO3uJg1a](https://www.youtube.com/live/atSqJ0J-sps?si=q_Yq-cBNO3uJg1a)”*

4. Por su parte, el Broadcast Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):
  - En este espacio agregue comentarios, detalle y/o fotos de los incidentes reportados

*“El OMC detecto un medio de Brasil saliendo en vivo con un celular por YouTube, mientras entrevistaba al jugador expulsado Hugo Moura”*

5. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.

## **II. INFRACCIONES:**

---

6. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes artículos:
  - Artículos 5.1.5, 5.1.5.1 y 7.3.4.5 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2025

## **III. SANCIONES:**

---

7. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2025.

## **IV. RESUELVE:**

---

8. Abrir expediente disciplinario contra el CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
9. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 21 de mayo de 2025, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. **Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:** [unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)
10. Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



**Luis Gómez Naranjo**  
Unidad Disciplinaria

*NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.*